



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-14753140-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-14753140-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de contratación directa y aprobar el gasto para la adquisición de una (1) unidad de axitinib 5 mg - blister por 56 unidades - comprimido recubierto, con destino al paciente Santillán Francisco Nicolás (D.N.I 16.689.975) durante el mes de junio de 2021, en el marco del artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19, reza que: “...*Si la erogación no supera la suma de 10000 UC (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.*”;

Que a orden 2, la Directora del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer solicita la adquisición de los medicamentos con carácter urgente;

Que orden 3, se incorpora la sentencia judicial que ordena la entrega de la medicación requerida al paciente allí indicado;

Que a orden 4, se acompaña copia del Documento de Identidad (DNI) del paciente de referencia;

Que a órdenes 5/6, se adjunta la receta médica;

Que a orden 9 y 11, han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que a orden 17, se pone en conocimiento a los proveedores del ramo la posibilidad de que coticen el insumo que la paciente (amparista) necesita, presentándose únicamente la firma Droguería Disval SRL a orden 18;

Que a orden 27, luce el Asesoramiento técnico-económico elaborado por la Directora del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer manifestando que: *“...la empresa DISVAL se ajusta a lo solicitado técnicamente. Se entiende como que “se ajusta a lo solicitado técnicamente”, la correspondencia entre la forma farmacéutica, el miligramaje, la presentación y el principio activo de lo requerido con lo ofertado. Se deja constancia que, si bien lo ofertado contiene 4 comprimidos más de lo solicitado, dado que fue la única oferta recibida, la necesidad y urgencia del paciente amparado de contar con el insumo se acepta la oferta atenta a que se ajusta la forma farmacéutica, el miligramaje y el principio activo. Respecto al importe ofertado, el mismo se encuentra por debajo de los precios de venta al público referenciados en el portal ANMAT, por lo cual lo ofertado es razonable...”*;

Que a órdenes 41/42, se adjunta la factura B N° 0014-00006375, debidamente conformada por la Directora del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer y su correspondiente remito;

Que a órdenes 48 y 61, se han incorporado el certificado de “libre de deuda registrada”, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el formulario A 404/W2, en virtud de lo establecido por la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden 57, luce la correspondiente solicitud de Gastos realizada a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden 62, procede autorizar la Contratación Directa con la firma Droguería Disval SRL (C.U.I.T. N° 30-60407526-9), para la adquisición de una (1) unidad de axitinib 5 mg - blister por 56 unidades - comprimido recubierto, con destino al paciente Santillán Francisco Nicolás (D.N.I 16.689.975) durante el mes de junio de 2021 y autorizar el gasto por la suma de pesos quinientos treinta mil doscientos setenta y uno con 67/100 (\$ 530.271,67) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13981;

Que asimismo la citada Dirección informa que: *“...NO SE PUEDE ESPERAR MAS COTIZACIONES, pues conforme explicación vertida supra, la acción judicial de Amparo debe ser atendida con la celeridad que ello prescribe, como así también es el deber de una buena administración, resguardar el bien jurídico protegido por excelencia el cual es la vida, tomando dicho termino (vida) en su sentido más amplio en cuanto a proporcionar una calidad de vida sustancial para un desarrollo óptimo. Aun así, no existe obstáculo legal a los fines de dar curso a la gestión de autos, conforme art 21 adjudicación del reglamento (Decreto 59/19) cuya parte pertinente expresa: “... Puede adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta...”*;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración quien “aprueba y adjudica, aprueba y declara fracasado, aumenta, disminuye, y/o prorroga” en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa con la firma Droguería Disval SRL (C.U.I.T. N° 30-60407526-9), para la adquisición de una (1) unidad de axitinib 5 mg - blister por 56 unidades - comprimido recubierto, con destino al paciente Santillán Francisco Nicolás (D.N.I 16.689.975) durante el mes de junio de 2021 y aprobar el gasto derivado de la factura tipo “B” N° 0014-00006375 por un monto total de por la suma de pesos quinientos treinta mil doscientos setenta y uno con 67/100 (\$ 530.271,67), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.